



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeison Arles García Cano
Demandado	John Jairo García Tobar
Radicado	05001311001420210022000
Procedencia	Reparto
Decisión	rechazo

Mediante proveído del 28 de junio de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 29 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no se pronunció sobre el requerimiento. Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por Yeison Arles García Cano, en contra del señor John Jairo García Tobar, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bbb09655ba304783a4fc44858f98783ce1f33659cf0208110169bdd7cc6
6b99**

Documento generado en 29/07/2021 04:02:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**